

DECRETO N° 5636
TEMUCO, 30 DIC. 2024

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5421 de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprueba las modificaciones del Plan de Desarrollo Comunal, considerando las Matrices de Planificación para el año 2025.

2.- El Presupuesto de Gastos del área municipal para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 05 de diciembre del 2024 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año **2025** el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° **5367** del 16 de diciembre 2024 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas Culturales, por los montos expresado en M\$ que se indican;

16.02.01 CULTURA E INNOVACIÓN:

M\$ 45.000

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio a la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio a la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2025, alcanza a la suma que se indica:

16.02.01 CULTURA E INNOVACIÓN:

M\$ 45.000

2.- Objetivo General del Programa:

Promover el acceso a la cultura y la innovación social, a través del desarrollo de programas y actividades culturales, artísticas y patrimoniales, fortaleciendo el rol de las industrias creativas, fomentando el trabajo colaborativo con artistas y gestores culturales de Temuco, generando instancias de participación comunitaria que impacten en el desarrollo de la comunidad y sus necesidades.

3.- Objetivos Específico del Programa:

- Elaborar un plan de actividades culturales de carácter anual, que represente la diversidad y riqueza cultural del territorio
- Elaborar un plan de articulación de instituciones para el desarrollo de actividades culturales, patrimoniales y artísticas.
- Fomentar el desarrollo de espacios e instancias culturales con artistas, gestores culturales y agrupaciones ligadas a la cultura y las artes en la comuna.
- Generar redes de trabajo que permitan vincular a las economías creativas con la comunidad, fomentando la creatividad y el emprendimiento digital, especialmente en el sector de contenidos y experiencias tecnocreativas que sea de directo impacto en la comunidad.
- Utilizar metodologías de innovación social enfocadas en la participación ciudadana de vecinos, empresas, academia y organizaciones sociales con el objetivo de generar soluciones con impacto para el territorio a problemas comunes.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- Generar una Programación Artística para consolidar y potenciar el Centro Cultural Galo Sepúlveda.
- Generar instancias de participación que promueva la creación artística e innovación.
- Generar Instancias de capacitación y formación en áreas tecnocreativas y artísticas.
- Promover el desarrollo de actividades artísticas-culturales y Patrimoniales.
- Propiciar la vinculación con artistas, gestores y organizaciones.

5.- La comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

- Generar a lo menos 6 eventos culturales- artísticos y patrimoniales consideran una cobertura anual de tres mil personas
- Participación de artistas y agrupaciones culturales que promueva la creación artística e innovación, beneficiando a aproximadamente a 200 artistas y/o gestores culturales.
- Realizar a lo menos 2 Capacitaciones y/o 2 Talleres en áreas tecno creativas y artísticas, beneficiando a aproximadamente 200 personas.
- 2 acciones de experiencia en el área cultural Patrimonial, beneficiando a aproximadamente 1000 personas.

6- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre 2024	Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	M\$ 30.000.-
Enero a diciembre 2024	Otros Servicios Generales	M\$ 5.000.-
Enero a diciembre 2024	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	M\$ 5.000
Enero a diciembre 2024	Premios y otros	M\$ 5.000
	TOTAL:	M\$45.000

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Materiales	Programa de actividades culturales que incluye, a lo menos, teatro, música, danza y otras artes escénicas	M\$ 30.000.-
Recursos Materiales	Otros Servicios Generales	M\$ 5.000-
Recursos Materiales	Otros - Servicios Técnicos y profesionales	M\$ 5.000
Recursos Materiales	Concursos Cultura e innovación	M\$ 5.000
	TOTAL:	M\$ 45.000

15.- Será responsable de llevar a efecto las actividades de los Programas indicados, la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura y su Departamento de Cultura.

Anótese, comuníquese y archívese.



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE(S)



DIRECTOR





DIRECTORA
 C.C.
 Dirección de Control
 Dirección de Administración y Finanzas
 Departamento de Recursos Humanos
 Dirección de Turismo
 De Partes